



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 <sup>75</sup>	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 <sup>50</sup>	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMÁS ESTADOS	
Un año.	Pesos ore 5	Un año.	Pesos 71 <sup>2</sup>

Número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.	D. J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
» Lázaro Bardón.....	Id. id.	» Gorgonio Hueso y Sánchez.....	Id. id. de Santiago.
» José Ramón de Luanco.....	Universidad de Barcelona.	E Centamine de Latour.....	Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
» Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.....	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
» Fermín Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.	» Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
» Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.	» Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
» Manuel M. J. de Galdó.....	Instituto del C. Cisneros.	» Luis M. Utor.....	Id. de id.
» Joaquín M. Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.	» Francisco P. de Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
» Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.		
» Jaime Comas.....	Id. de Puerto-Rico.		

Director y Propietario: **EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI**

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

### Senado.

Extracto de la sesión celebrada en 7 de Mayo.

(Continuación.)

La enseñanza primaria no tenía estas rentas, ni era posible que el Estado pudiese atender á ella con los grandes recursos que para ello se necesitan á fin de atender á los gastos nada menos que de 30.000 Escuelas que hoy tenemos en España.

Y volviendo al asunto de mi enmienda, siento grandemente que la Comisión no la haya aceptado, porque responde al espíritu y á la tendencia del mismo proyecto que se está discutiendo.

Se ha dicho que para que la representación de los establecimientos docentes sea lo amplia que debe ser, debía adoptarse un procedimiento electivo. Pues yo os pregunto, señores de la Comisión: ¿En qué contraería al procedimiento electivo el que la representación de las Universidades sea un poco más amplia, y que en vez de ser esta representación efecto del procedimiento electivo indirecto, se elija por el sistema de votación directa? Pues este es el objeto de mi enmienda. De este modo se atendería realmente á la importancia administrativa y académica que tienen en los establecimientos universitarios, donde la enseñanza se halla establecida, no solo para las funciones de la enseñanza superior, sino para las funciones de la enseñanza secundaria y de la misma enseñanza primaria ó elemental.

A las Universidades realmente se las confieren atribuciones administrativas que no se les confieren á los demás establecimientos docentes, y deben tener mayor representación.

Respecto á sus funciones académicas, también hay que tener en cuenta que son de grande importancia. Yo confieso, señores, que no he de hacerme aquí eco de una que creo vulgaridad muy esparcida y generalizada; vulgaridad que se ha formulado en la siguiente idea: «Menos Doctores, menos Licenciados, y más industriales, más agricultores y más comerciantes.» Yo creo que el mal de España no es que haya muchos Licenciados y muchos Doctores, si los Licenciados y los Doctores son lo que deben ser. Nos resentimos todavía demasiado en esta clase de estudios, de los métodos y procedimientos antiguos; todavía se cree que la enseñanza debe estar reducida á que un Catedrático se ocupe una hora ú hora y media en hacer un discurso más ó menos elocuente, más ó menos trivial; y se cree que con esto y con un libro de texto hay bastante para aleccionar al alumno en una ciencia ó asignatura dada.

No se ha echado de ver todavía que, no solo en las ciencias físico-químicas, sino en las mismas ciencias históricas y filosóficas, los métodos están hoy informados grandemente por un espíritu experimental; y como todo se hace por los sistemas y métodos que hemos empleado en otros tiempos, de ahí que en esas ciencias experimentales es donde se nota mayor vacío en nuestros alumnos, y mayor vacío también en la misma cultura de España. Siendo esto así, tratándose de reformar la instrucción pública en España, ¿no es altamente provechoso y conveniente que vengan á este mismo Consejo las representaciones más eficaces para introducir esas reformas en los métodos y en los estudios, tanto de la enseñanza superior como de

la enseñanza secundaria? Es, pues, de extrañar que á las diez Universidades de España se les haya dado la representación solamente de cuatro individuos.

Creo, pues, que haber limitado de este modo la representación de esta clase de cuerpos docentes es inspirarse en un espíritu demasiado local y demasiado estrecho, porque, señores, creo yo que, tratándose de un Consejo de Instrucción pública, que en el primer proyecto constaba de 67 individuos, cuyo número se redujo después en el presentado por el actual Sr. Ministro de Fomento á 64, no habría inconveniente alguno en hacerlo extensivo á cuatro ó cinco individuos más, y con 55 que hubiera podrían tener representación todos los distritos universitarios de España.

El Sr. Merelo: Sres. Senadores, el señor Rodríguez Seoane nos ha dicho, parafraseando algo de lo que aquí se ha manifestado: «¿Qué sería de la instrucción pública sin la intervención del Estado? ¿Qué haría el Estado, que se ha apoderado de los bienes de las Universidades, cuando no ha sustituido esos centros con otros, y sobre todo cuando no puede prescindir del compromiso jurídico que tiene contraído desde el momento que se apoderó de esos bienes, de mantener esta enseñanza superior?» ¿Es que quiere S. S. que yo le diga que, al apoderarse el Estado de los bienes amortizados, por lo que respecta á los que constituían los recursos de las Universidades, no ha hecho buena aplicación de ellos? Pues no tengo inconveniente en decirlo. Pero, ¿dónde está el mal de que no se haya hecho buena aplicación de esos bienes pertenecientes á las Universidades? Sencillamente en la acción estéril y perturbadora del Estado. ¿Quiere S. S. contribuir conmigo, dentro de su criterio, á mejorar la situación de la instrucción primaria? Pues al Estado le es fácil hacer un cambio de artículos y de capítulos en el presupuesto; el señor Ministro de Fomento nos ha dicho que, por término medio, se necesitan unos 30 millones de pesetas para que las atenciones de la instrucción primaria pesen sobre el Estado. Si el Estado no se encuentra hoy en condiciones de destinar esa cifra al sostenimiento de la instrucción primaria, y es anterior la necesidad que el Estado siente de hacer al país culto que la de hacerle sabio, traslademos las cifras consignadas para la enseñanza superior, y apliquémoslas á la instrucción primaria. ¿No estamos deplorando la situación de la instrucción primaria? ¿No nos lamentamos á todas horas de la situación en que se encuentra el Maestro? ¿Por qué el señor Rodríguez Seoane, y los que como S. S. piensan, no están á mi lado?

Vea el Sr. Rodríguez Seoane cómo por todos los caminos se viene á parar á una verdad indiscutible; porque no hay nadie que niegue que todas las situaciones están inspiradas en el mejor deseo; y sin embargo, ninguna de ellas ha podido mejorar la de los Profesores de instrucción primaria, hasta el punto que se proponen los amantes de la instrucción pública en general y de la primaria en particular. ¿Es que S. S. ha resuelto el problema de que el Estado, continuando en sus funciones, mejore la situación de la instrucción primaria? ¿Es que cree S. S. eso? Pues yo me atrevería á creer que esta es verdaderamente una utopía cándida, hija de un buen deseo, pero de completa y absoluta irrealización.

¡Que Inglaterra subvencionara! ¡Que Alema-

nia subvencionara! ¡Ah! por ese procedimiento de las subvenciones, lo mismo á la enseñanza que á todos los demás ramos, nos encontramos con un problema casi sin salida y casi insoluble. Desde el momento en que el Estado subvenciona ciertas instituciones, no hay que extrañar que las consecuencias de estos principios y las que de ellos se derivan, sea precisamente venir á exigir de los Poderes públicos lo que los Poderes públicos no han resuelto ni resolverán jamás: la cuestión entre el capital y el trabajo.

El Sr. Rodríguez Seoane y los Sres. Senadores, para procurar que la iniciativa particular se reproduzca, se desarrolle y fructifique, no encuentran más medios que los procedimientos de la tutela eterna del Estado. Mas, ¿cómo ha de fructificar y desarrollarse esa iniciativa, cuya falta soy el primero en reconocer, manteniendo al país bajo un farnal? ¿Es que esto que sucede ahora, continuando con el mismo sistema, no sucederá dentro de quince, de veinte, de treinta ó más años, si no abandonamos tales procedimientos? Si se admitiera una enmienda, por virtud de la cual se diga que el primer año del siglo XX, es decir, dentro de diez años, el Estado no mantendrá ni la enseñanza superior, ni la secundaria, ni la primaria, dando así diez años de plazo á S. S., como á mí para que pensemos en los medios de ganarnos honradamente la vida. Esa iniciativa fructificará á despecho de las exigencias políticas, á pesar de los antagonismos de opinión y de las circunstancias de localidad, puramente accidentales y del momento.

El Sr. Rodríguez Seoane: Señores Senadores, al abogar porque las Universidades tuviesen aquí su representación, no lo hacía solamente por ser Catedrático de Universidad. Lo hacía porque el hombre que además de haber pasado los mejores y más floridos años de su vida consagrado á esta difícil misión de la enseñanza, aquellos que continúan dedicando á ella su inteligencia y las fuerzas todas de su vida, que constituyen una clase, por lo menos tan atendible como otras, deben venir aquí para defenderla en todo cuanto según ellos pueda redundar en su ventaja ó refluir en su provecho.

Dicho esto, tengo que rectificar también otro error de concepto en que me hace incurrir S. S., creyendo que yo considero siempre la enseñanza como función del Estado. No; yo creo que la enseñanza no está vinculada en el Estado; creo que la enseñanza es una función social, en la cual intervienen todas las colectividades, porque al lado de la enseñanza oficial se encuentra en todos los países otra enseñanza que no es oficial, la enseñanza libre, digna de que se la atiende y considere. Si lograra equipararse con la enseñanza oficial, llegando por su desarrollo y fomento á poder prescindirse de la misma enseñanza oficial, ese día me daría por muy satisfecho con no recibir esa retribución, y me creería obligado, aun sin ella, á desempeñar el papel que me correspondiese en esa misma enseñanza amplia que existiese en nuestra sociedad.

El Sr. Merelo: El Sr. Rodríguez Seoane ha tratado de rectificar tres puntos en los cuales cree que le he atribuido conceptos erróneos. Primer concepto que supone S. S. que le he atribuido: que es enemigo de la libertad de enseñanza ó de los establecimientos libres; lo que he dicho y en ello me ratifico, es que de las afirmaciones de S. S. se

desprendía que cree que mientras la acción del Estado no intervenga en la enseñanza, sabe Dios dónde iremos á parar.

Volvemos á la interminable cuestión de la ingerencia del Estado. Precisamente porque creo que el Estado, en cuestiones de enseñanza es el caballo de Atila, en interés de esa enseñanza y de esa cultura general es por lo que pretendo que, cuando menos, se vayan aflojando los lazos que unen á la enseñanza con el Estado, á fin de que la enseñanza pueda marchar más desembarazadamente.

(Se continuará.)

### Asamblea de Maestros.

A las doce de la mañana se abrió el miércoles 14 del corriente la sesión, con la lectura del acta anterior, que se aprueba después de algunas inclusiones.

A la última base del capítulo de jubilaciones se presentó una adición de los Sres. Marina y García Barbarín, que constituye la base 58, y está redactada en los siguientes términos:

«A los Maestros que pasen á servir en propiedad Escuelas Normales ó Inspecciones, les serán de abono para la jubilación, viudedad ú orfandad, los años que hayan desempeñado Escuela pública en propiedad.»

Otras dos nuevas adiciones fueron admitidas al capítulo de jubilación. La primera, presentada por los Sres. Marina, Torrealba y Barbarín, dice así:

«A los Maestros interinos se les descontará, en vez del 50 por 100 que ahora señala la ley, el 25 por 100.»

La base anterior constituye la 59 del proyecto definitivo de reformas, y la siguiente del Sr. Marina, también aprobada sin discusión, se ha incluido en el capítulo de ascensos con el núm. 63:

«En la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, tendrá éste una representación más numerosa que hoy tiene, y se designará por el voto de los representados.»

Presentáronse además, una nueva adición del representante de Oviedo, que no fué admitida, y otra del de Valladolid, pidiendo que para abreviar tiempo y gastos á los Maestros en el expediente de jubilaciones baste como documento la hoja de servicios certificada debidamente. Fué impugnada por los señores Martínez Palao, Martínez (D. Florentino) y Aguilera. La Comisión propone en sustitución á la adición del Sr. Casado, otra, que puesta á votación, quedó aprobada en la forma siguiente, y que ha sido incluida en las bases adicionales con el núm. 73:

«Recomendar al Poder ejecutivo que simplifiquen los trámites exigidos para resolver los expedientes de clasificación, jubilación, viudedad y orfandad, y que se abrevie en lo posible el tiempo para el despacho de las peticiones relacionadas con los derechos pasivos del Magisterio.»

El Sr. Gilbert propuso otra adición, que fué apoyada por su autor y por el Sr. Estades, y combatida por los Sres. Casado, Olay y otros, siendo aprobada en los siguientes términos:

«Se concederán por una sola vez dos, cuatro ó seis meses de haber á los Maestros que se inutilicen para la enseñanza antes de cumplidos cinco, diez ó quince años de servicios en propiedad.

Igual remuneración se concederá á las viudas y huérfanos de los Maestros que fallezcan antes de producir derechos pasivos.»

En las bases publicadas últimamente solo

figura este último extremo en la 61. Una nueva adición de los Sres. Villegas, Alvarez Marina, Estades y Martínez Palao, fué aprobada, formando la base 60, que dice:

«Los Maestros de Establecimientos Penales que tengan legalizada su situación, se considerarán con iguales derechos que los demás Maestros de Escuela pública, sujetándose a los descuentos que hoy tienen éstos para derechos pasivos.»

Fueron puestas a discusión las bases 62 y 64 (49 y 50 de las presentadas por la Comisión) siendo aprobadas como sigue:

«Los auxiliares de las Secretarías de las Juntas provinciales, los del Negociado de primera enseñanza de las Universidades, los de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio y los del Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública, procederán de la clase de Maestros de Escuela pública de oposición, quienes obtendrán estos últimos como ascensos en su carrera.»

El Magisterio primario tendrá representación directa en el Consejo de Instrucción pública y en los Cuerpos Colegisladores.»

El representante por Córdoba propone que la Comisión permanente que ha de quedar en Madrid, gestione cerca de la Junta del Censo la formación de uno ó varios Colegios especiales entre la clase, y que en caso de realizarse esto, sea candidato el Presidente de la Asamblea, D. Manuel María Montero Moya, lo que fué recibido entre los representantes con grandes aplausos.

Fuó aprobada á continuación con una adición del Sr. Estades la base 65, sobre locales para escuelas, que dice:

«El Gobernador cuidará de que en todos los pueblos se construyan, en el término de cinco años, edificios para Escuelas con sujeción á los planos aprobados.»

El Gobierno obligará á los Ayuntamientos á presupuestar desde luego y por quintas partes la cantidad necesaria para materiales y construcción de edificios para Escuelas con objeto de que en el término de cinco años no haya población que carezca de ellos; y los pueblos que no puedan con sus recursos y la prestación personal atender á esta satisfacción, serán subvencionados por el Gobierno.»

Terminada la discusión de las bases presentadas por la Comisión se aprobaron las siguientes adicionales:

«66. En todas las colonias españolas regirá la misma ley de Primera enseñanza que en la Península, excepto á lo que se refiera á dotaciones del Magisterio, que deberán ser acomodadas á las necesidades de cada localidad.»

«68. Los Maestros que renuncien sus Escuelas después de diez años de servicios en propiedad sin la previa autorización, podrán volver al ejercicio público de la enseñanza en la misma categoría en que cesaron.»

La segunda sesión del día 14 comenzó á las cuatro de la tarde. Leyóse una adición del representante de León, siendo aprobada por la Asamblea en la forma siguiente:

«En aquellas provincias en que lo accidentado del terreno y el escaso número de habitantes de las agrupaciones de población no permitan el establecimiento de una Escuela pública, el Gobierno procurará que se dé la enseñanza completa por medio de auxiliares bajo la dirección de un Maestro, que podrá residir en la capital del Ayuntamiento.»

En las bases definitivas la anterior adición figura dentro de la base 15. A continuación fueron aprobadas como siguen dos enmiendas más: la primera de los Sres. Pariza, Aguilera y García Barbarín, y la segunda por el Sr. Estades:

«La Comisión permanente que se nombre al disolver la Asamblea, gestionará en segundo término la desaparición del privilegio de las Maestras sobre los Maestros en la provisión de las Escuelas mixtas.»

«Tan pronto como pueda el Tesoro atender á la satisfacción completa de las necesidades de la enseñanza pública moderna, se creará un Ministerio de Instrucción pública.»

Estas dos enmiendas forman las bases 67 y 72. Terminada la discusión de las bases, el Sr. Alvarez Marina, en nombre de la Comisión, pronunció un brillante discurso congratulándose del término feliz de la Asamblea y de haber quedado imposible el intrusismo en cuanto sean ley las bases aprobadas. Particularmente ofrece incondicionalmente su decidido apoyo á la causa del Magisterio, que es la suya propia, y termina despidiéndose de sus compañeros de Asamblea.

A continuación los Sres. Montero, Presidente, y Martínez Palao, Delegado de Murcia, pronunciaron dos discursos tan elocuentes, tan llenos de entusiasmo hacia la clase, de conceptos tan levantados y de lenguaje tan sentido y brillante, que sentimos en el alma no poder reproducirlos, y obtuvieron entusiastas aplausos.

En las sesiones secretas celebradas posteriormente quedó elegida la Comisión permanente que dijimos en nuestro número anterior; Comisión que para el mejor estudio y gestión de los asuntos, ha nombrado tres ponencias, que se llaman: 1.ª de reclamación de atrasos; 2.ª, de pagos corrientes; 3.ª, de derogación del Decreto Xiquena, y art. 65 del Reglamento de provisión de Escuelas vacantes; la primera está formada por los Sres. Estades y Faus García; la segunda, por los señores A. Marina, G. Barbarín y Tamayo; la tercera, por los Sres. Calleja y Torrealba.

Un modesto almuerzo de despedida puso término en el Hotel Inglés á las fraternales reuniones de los delegados del Magisterio. El almuerzo terminó con entusiastas brindis para el Magisterio y repetidas protestas de compañerismo.

Oposiciones en provincias.

Valencia.—Hé aquí el resultado de la calificación definitiva de las opositoras á las Escuelas de niñas vacantes en el distrito universitario:

Número 1, por unanimidad, Escuela de Monóvar, Doña Remedios Monerris; núm. 2, por unanimidad, Escuela de Molina, Doña Encarnación Gaya; núm. 3, Escuela de Bullas, Doña Carmen Pavia; núm. 4, por unanimidad, Jaraco, Doña Milagro Fuster; núm. 5, Artana, Doña Carmen Martín; núm. 6, Antella, Doña Josefa Nieves Sarrión; núm. 7, Parcent, Doña Emilia Campillo; números 8, 9 y 10, no ha podido adjudicárseles Escuela porque aspiraban á alguna de las anteriores. Núm. 11, por mayoría, Escuela de Viver, Doña Vera González; núm. 12, mayoría, Vechí, Doña Asunción Duato; núm. 13, mayoría, del Toro, Doña Lucía Fornés, y núm. 14, mayoría, Sierra Engarcerán, Doña Josefa Paredes.

Han obtenido votos para algunos de los lugares anteriores, D.ª Leonor Palop, doña Emilia Marin, D.ª Juana Cebrían y D.ª Dolores Tarazona. Estas mismas y el resto de las opositoras presentadas á segundo ejercicio, hasta el número de 53, han obtenido por unanimidad la aprobación en las oposiciones.

El miércoles 21 del corriente falleció en esta corte el ilustrado Profesor de francés de la Escuela Normal Central, D. Timoteo Cemborain España. El fallecimiento del Sr. Cemborain España ha sido muy sentido por sus numerosos amigos y discípulos, tanto por sus excelentes prendas de carácter como por su ilustración y su laboriosidad.

El entierro ha puesto de relieve las grandes simpatías que contaba el finado. Los alumnos de la Escuela Normal han depositado sobre el féretro una preciosa corona de flores, en cuyas cintas se leía la siguiente inscripción: «A D. Timoteo C. España, los alumnos de la Escuela Normal Central.» Seguía á éstos una larga fila de carruajes, en los que iban D. Santos María Robledo, el claustro de Profesores de dicha Escuela Normal y muchos amigos del finado.

Reciba su desconsolada familia, y en especial sus hermanos D. Eugenio y D. Narciso, el testimonio de nuestro más profundo pésame por tan irreparable desgracia.

Nuestro ilustrado colega La Asociación, de Valladolid, se declara conforme con el criterio que informa la pretensión del Delegado de los Maestros de la provincia de Palencia al pedir la supresión de treinta Escuelas Normales, y se funda para ello en la poca halagüeña situación del Erario público y en la imposibilidad de que puedan obtener colocación, ni en medianas condiciones siquiera, la mayoría de los jóvenes que consagran grandes y múltiples esfuerzos para conseguir un título que les proporcione nulas ó insuficientes utilidades.»

A fin de aliviar algo la situación de los Maestros de la provincia de Zaragoza y para evitar en lo posible las consecuencias funestas del actual sistema de pagos, nuestro caro colega La Consecuencia, excita á la Junta provincial á que adopte los siguientes acuerdos:

1.º Influir con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que publique una circular en la que se obligue, ó por lo menos se recomiende á los Ayuntamientos, que ingresen antes de terminar cada trimestre. 2.º Que se abra el pago en los primeros días del cuarto mes. 3.º Que se facilite el pago á los Maestros que cobran directamente de la Caja, exigiendo sólo una simple autorización visada por los Alcaldes respectivos. Y 4.º Que

si por un olvido dejase de entregarse alguna cantidad á los Habilitados, se remita á éstos inmediatamente, pagando el que tenga la culpa los gastos que se originen.»

Creemos que estos acuerdos serían convenientes para los Maestros, y producirían resultados satisfactorios llevándolos á la práctica con energía.

Entre otros cuantiosos donativos, cuya suma alcanza á 25.000 pesetas, concedidos por S. M. la Reina Regente con motivo del santo de su Augusto Hijo para obras benéficas, figura uno de 1.500 pesetas para las Escuelas dominicales de esta Corte.

Por orden de S. M. se han distribuido también entre los niños y niñas que reciben educación y alimento en el Asilo de niños de Lavanderas, y que ascienden á 250, donativos consistentes en un traje completo, naranjas, pan y una cantidad en metálico á cada uno de ellos.

Estos rasgos de caridad cristiana y de amor á la instrucción, merecen sinceros aplausos de todos.

Por nuestra parte creemos infundados los rumores de que se hace eco el Sr. Casado, Delegado de la provincia de Valladolid en la Asamblea de Maestros, en una carta á nuestro colega La Asociación, suponiendo que existen propósitos decididos en algunos Maestros de esta Corte de imponerse á los provincianos, haciendo estéril la obra de la Asamblea.

Conocemos á los Maestros de Madrid, y dado su amor á la clase, no dudamos que han de hacer cuanto esté de su parte para conseguir lo que redunde en beneficio del Magisterio en general.

Una doble é irreparable desgracia de familia, de esas que solo hallan relativo alivio en el seno de una cristiana resignación, aflige en estos momentos á nuestro estimado amigo, el distinguido Catedrático del Instituto de San Isidro D. Félix Sánchez Casado.

En el corto intervalo de diez días ha visto bajar al sepulcro á su señor hermano D. Juan José, persona que gozaba de grandes simpatías y á su señor tío, el Rmo. P. Gabino Sánchez y Cortés, Comisario apostólico general de los Padres Agustinos Recoletos de España y de las Indias, modelo de caridad y dechado de cristianas virtudes.

Dios haya acogido las almas de los finados en la mansión de los justos y dé á nuestro amigo y á su desconsolada familia, de cuyo dolor participamos, resignación para soportar tan cruel desgracia.

Nuestro muy estimado amigo D. Homobono Llamas, Catedrático del Instituto de Palencia, ha sido nombrado recientemente Director del mismo establecimiento.

Mucho nos congratulamos de este nombramiento, que hace justicia á los grandes merecimientos del Sr. Llamas, á quien damos la más cumplida enhorabuena, al propio tiempo que felicitamos al Claustro del Instituto de Palencia, pues no dudamos que ha de redundar en su beneficio tan acertada designación.

Según datos estadísticos, funcionan en Lima (Perú), 26 Escuelas públicas con una inscripción de 3.852 alumnos y una asistencia media de 25,39. En la misma población existen 111 Escuelas privadas que dan instrucción á 6.881 alumnos y cuentan una asistencia media de 4.964. De estas Escuelas particulares 8 están sostenidas por asociaciones religiosas que realizan verdaderos esfuerzos por extender la instrucción; 6 por la Sociedad de Beneficencia pública y 4 por las Sociedades de Instrucción y Preceptores.

Como se ve, la acción privada es, según estos datos, más importante y de mayores resultados que la oficial. Esas corporaciones que tienden á propagar la instrucción, realizan una de las obras más meritorias y civilizadoras.

Nuestro colega El Magisterio, de la Habana, en uno de los últimos números recibidos, trae un valiente artículo contra el nombramiento de Maestro para la Escuela de nueva creación de Cárdenas, de aquella isla, que nuestro estimado colega califica de ilegal.

No conocemos detalles de este nombramiento; pero tenemos entendido que el interesado acudirá en alzada y el asunto pasará al Consejo de Instrucción pública.

El Magisterio hace justicia al Gobernador de aquella isla, y por nuestra parte no duda-

mos que el asunto se resolverá con arreglo á la ley.

El Emperador de Alemania celebra en estos momentos reuniones, á las que son invitados los hombres más importantes de Alemania pertenecientes á distintas clases sociales.

El Emperador quiere ilustrarse con la opinión de las personas que considera competentes acerca de los libros adoptados para la enseñanza en las Escuelas de Alemania, y al efecto ha arrojado á sus invitados á la última soirée imperial, que él mismo, en persona, escribirá la historia del reinado de los miembros de su familia.

Sección oficial.

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

Han de proveerse por concurso, y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, cuatro plazas de Profesor auxiliar su-pernumerario, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado.

Acreditar además: Haber sido Profesor auxiliar por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado un obra original de reconocida importancia para la enseñanza. Ser Catedrático excedente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Rectorado de Barcelona dentro del término de veinte días, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—(Gaceta de 17 de Enero.)

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan; además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with columns for Province, Position, and Salary (Pts. Cént.). Rows include Alicante (Formentera, Villena), Albacete (La Gineta), Baleares (Biniali), Barcelona (Barcelona, Mura, Villanueva, Castellar, San Acisclo), Badajoz (Barcarrota), and Sevilla (Fuente de Cantos, Torre de Miguel Sesmero).

Table listing administrative positions for Castilla-La Mancha and Madrid, including titles like 'Por concurso único' and 'Por traslado'.

Table listing administrative positions for Galicia, Asturias, Cantabria, and Basque Country.

Table listing administrative positions for Castile and León, Castile-La Mancha, and Castile-La Mancha.

Table listing administrative positions for Castile-La Mancha, Castile-La Mancha, and Castile-La Mancha.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Barcelona.—El día 24 se abrió el pago de los haberes del segundo trimestre 90-91 en la habilitación del partido de Vich, á los Maestros de los pueblos siguientes: Voltregó (San Hipólito), Torelló (San Pedro), Manlleu, Montanyola, Riuprimer, Vich, Roda, Castelleir, Baleña, Besora (Santa María), Besora (San Quirico), Brull, La Bolla, Mallá, Osormórt, Fruit, San Agustín Llusanés, Santa Eugenia Vilatorra, Argub y San Bartolomé del Grau. Hoy 25 quedará asimismo abierto el pago en sus respectivas habilitaciones á los Maestros de Gracia, Sanz, Badalona, Sarriá, San Gervasio, Las Cortes y Santa Coloma, Cánoves, Canovellas, Castelltersol, Llerona, Llinás, La Roca, La Ametlla, Palou, Parets, La Garriaga, Abrera, Begas, Castelldefels, Castellví, Santa Coloma de Cervelló, Cornellá, Esparraguera, Corbera, Gavá, Gelida, Molins del Rey, Martorell, Papiol, Prat de Llobregat, San Andrés de la Barca, San Juan Despí, San Martín de Torrellas, San Felio de Llobregat, Vallirana, Viladecans, Castellar, Moncada, Ripollat, Sardañola, Santa Perpétua, Polinyá, Sabadell y Sentmanet; y de una á dos de la tarde en Tarrasa, los de dicha ciudad, Gallifa, Rellinás, San Pedro, San Lorenzo, Ullastrell y Viladecaballs. En Torelló cobrarán los de dicha población y los de San Vicente. Logroño.—Se han expedido á favor del señor Habiilitado libramientos para el pago de las atenciones siguientes: Primer trimestre de 1890 á 91: Anguiano, 755,42 pesetas; Nájera, 1273'34; Azofra, 388'42; Santa Eulalia Bajera, 128'62; Viniegra de Arriba, 186'50; Ledesma, 89'62; Alcanadre, 509'13; Bezares, 94'62; Canillas, 131'98; Viniegra de Abajo, 373'42. Alicante.—Han completado é ingresado á cuenta de la consignación de primera enseñanza los Ayuntamientos siguientes: Segundo trimestre, el importe Benidoleig, Benimeli, Benidorm, Ibi, Agost y Albalera, y á cuenta Dénia y Cañada. Sevilla.—Los Ayuntamientos de Villanueva del Río, Ronquillo, Arenalcollar, Constan-

